



DOÑA MARÍA ARÁNZAZU PÉREZ PERALES, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PRUNA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado por el Ayuntamiento pleno, sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2025 acuerdo de Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de inscripción en bolsas de trabajo y procesos selectivos para la cobertura de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Pruna, habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que se haya presentado ninguna reclamación ni sugerencia, se entiende aprobada DEFINITIVAMENTE según lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación de los textos.

Lo que hago público para general conocimiento y efectos.

En Pruna, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa
Fdo: María Aránzazu Pérez Perales

Código Seguro De Verificación	rICaqhUzBjg1eYGwijCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	09/01/2026 14:07:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rICaqhUzBjg1eYGwijCvug==		





ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE INSCRIPCIÓN EN BOLSAS DE TRABAJO Y PROCESOS SELECTIVOS PARTA LA COBERTURA DE PUESTOS DE TRABAJO

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de inscripción en bolsas de trabajo y procesos selectivos para la cobertura de puestos de trabajo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la solicitud para concurrir como aspirante a los siguientes procesos que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Pruna:

- a) Procesos selectivos para el acceso a puestos de trabajo de carácter funcional, ya sea para la cobertura en propiedad (funcionarios de carrera) o para la provisión de nombramientos interinos.
- b) Procesos selectivos para el acceso a puestos de trabajo de carácter laboral, tanto para la contratación fija como para la contratación temporal mediante contrato laboral de duración determinada.
- c) Procesos de constitución, actualización o ampliación de bolsas de trabajo destinadas a la selección de personal funcionario interino o laboral temporal, con independencia del sistema de acceso (oposición, concurso-oposición o concurso).

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la Tasa regulada por esta Ordenanza, las personas físicas que soliciten la participación en las convocatorias de selección de personal.

Artículo 4. Cuota tributaria.

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o aspirantes se determinarán en función del grupo a que corresponda la plaza a cubrir según la siguiente escala:

Categoría	Importe
Grupo A1	60,00 €
Grupo A2	50,00 €
Grupo B	40,00 €
Grupo C1	30,00 €
Grupo C2	20,00 €
Resto de Grupos	10,00 €

Código Seguro De Verificación	rICaqhUzBjg1eYGw1jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	09/01/2026 14:07:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rICaqhUzBjg1eYGw1jCvug==		





Artículo 5. Devengo

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando presente en el registro general de esta entidad, la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes derivados de la participación en las convocatorias de selección de personal; y no procederá la devolución de estos derechos, aunque el solicitante fuese excluido por cualquier motivo.

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la cuenta corriente que en cada caso se determine. A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria, el/la aspirante deberá adjuntar resguardo de ingreso.

Disposición derogatoria

Queda derogada íntegramente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, aprobada por este ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 88, de fecha 17 de abril de 2012, así como cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final

La presente Ordenanza aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 25 de noviembre de 2025, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y será de aplicación desde esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación	rICaqhUzBjg1eYGw1jCvug==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aránzazu Pérez Perales	Firmado	09/01/2026 14:07:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/rICaqhUzBjg1eYGw1jCvug==		

